



RSS/CGC/MDK

**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON
FECHA 17 DE FEBRERO DE 2014 ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y ASESORÍAS Y PRODUCCIONES
FABULA LTDA., EN VIRTUD DEL PROGRAMA
DE APOYO A LAS PELÍCULAS CHILENAS
SELECCIONADAS PARA SER
REPRESENTANTES EN PREMIOS GOYA, ARIEL
Y ÓSCAR 2014.**

EXENTA N° 0807 21.02.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes; la postulación de Asesorías y Producciones Fabula Ltda., para financiar la participación de la película chilena "Gloria", en la Edición N°56 de los Premios Ariel, respectivamente, para los que fue seleccionado; y el convenio celebrado con fecha 17 de febrero de 2014, suscrito entre este Servicio, con sus antecedentes legales, su respectiva caución y compromiso presupuestario.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N°19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, la misma ley crea el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se encuentra destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que, conforme lo dispone el artículo 7°, numeral 16, del citado cuerpo legal, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para financiar actividades que mejoren la promoción, difusión, distribución, exhibición y, en general, la comercialización de obras audiovisuales nacionales, en el extranjero.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual aprobó el "Programa de Apoyo a las películas chilenas seleccionadas para ser representantes en premios Goya, Ariel y Óscar 2014", llevándose a efecto dichos acuerdos mediante Resolución Exenta N° 2715 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; que, dicho programa contempla su ejecución en dos aspectos: el primero consiste en realizar la convocatoria para definir las películas chilenas que representarán a nuestro país en los premios señalados, de acuerdo a los requisitos y criterios establecidos por cada Academia; y el segundo consiste en solicitar a las películas seleccionadas un proyecto de promoción, para el caso que, de existir una evaluación positiva, se destinen recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para financiarlo, de acuerdo a los montos que fije el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, y según los criterios y características establecidos.

Que, en el contexto anterior, y en ejecución del programa mencionado, la película "Gloria" seleccionada para representar a nuestro país en los Premios Ariel, presentó su proyecto de promoción, el que fue evaluado y aprobado por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual en Sesión Ordinaria N° 1/2014, de fecha 30 de enero de 2014, acordándose la asignación de los recursos solicitados, lo que fue llevado a efecto mediante Resolución Exenta N° 647, de fecha 11 de febrero de 2014.

Que, en concordancia con lo anterior, con fecha 17 de febrero de 2014, y en cumplimiento de lo ordenado en la resolución referida en el párrafo precedente, se suscribió el Convenio de Ejecución entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Asesorías y Producciones Fabula Ltda., correspondiendo dictar el acto administrativo aprobatorio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y en su Reglamento; en la Ley N° 20.713, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2014; en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Exenta N° 2715 de 2013, que lleva a efecto acuerdo adoptado por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, relativa a la aprobación del "Programa de Apoyo a las películas chilenas seleccionadas para ser representantes en premios Goya, Ariel y Óscar 2014"; en las Resoluciones Exentas N° 63y N° 647, de 2014, que llevan a efecto acuerdos del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, relativos a definir recursos y a aprobar el proyecto presentado, ambas en el Programa mencionado; dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio suscrito con fecha 17 de febrero de 2014 entre este Consejo y Asesorías y Producciones Fabula Ltda., R.U.T. N° 76.046.130-K, suscrito en el marco del "Programa de Apoyo a las películas chilenas seleccionadas para ser representantes en premios Goya, Ariel y Óscar 2014", cuyo tenor es el siguiente:

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

ASESORÍAS Y PRODUCCIONES FABULA LTDA.

En Valparaíso de Chile, a 17 de febrero de 2014, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, representado legalmente para estos efectos por su Subdirector Nacional, don Carlos Lobos Mosqueira, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el CNCA", y Asesorías y Producciones Fabula Ltda., R.U.T. N° 76.046.130-K, representada legalmente por Juan de Dios Larraín Matte, chileno, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Holanda N° 3017, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante "el RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El CNCA en su calidad de administrador del Fondo de Fomento Audiovisual, destinado a financiar las actividades y objetivos del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en adelante "el CAIA" y en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, y en el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, suscribe el presente

convenio con el RESPONSABLE, entidad beneficiaria del "Programa de Apoyo a las películas chilenas seleccionadas para ser representantes en premios Goya, Ariel y Óscar 2014", del Fondo de Fomento Audiovisual

Se deja establecido por las partes que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos: **1)** "Programa de Apoyo a las películas chilenas seleccionadas para ser representantes en premios Goya, Ariel y Óscar 2014", formalizado mediante Resolución Exenta N°2715 de fecha 11 de julio de 2013, de este Servicio; **2)** Proyecto presentado por Asesorías y Producciones Fabula Ltda. para el financiamiento de la postulación de la película chilena "Gloria", en adelante la Película, a los Premios Ariel 2014; **3)** la Resolución Exenta N°0647 de fecha 11 de febrero de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que lleva a efecto acuerdo N° 3 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, adoptado en Sesión Ordinaria N°1/2014 de fecha 30 de enero de 2014, que aprueba otorgar recursos al proyecto recién mencionado; y **4)** Las solicitudes de modificación de Convenio y las autorizaciones otorgadas por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, en adelante la SECRETARÍA, cuando corresponda.

SEGUNDO: POSTULACIÓN Y RECURSOS ASIGNADOS.

Las partes señalan que el CAIA ha acordado financiar el proyecto de Asesorías y Producciones Fabula Ltda. para la postulación de la película chilena "Gloria" en la Edición N°56 de los Premios Ariel, asignándole para su ejecución la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) conforme al acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°1/2014 de fecha 30 de enero de 2014 del CAIA, y a la Resolución Exenta N°0647 de fecha 11 de febrero de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Dichos recursos se entregarán al RESPONSABLE en una sola cuota una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El CNCA apoyará la postulación de la Película a los Premios Ariel, que considera su ejecución en una única etapa consistente tanto en actividades de promoción y difusión destinadas a obtener la nominación como la designación de ganador del premio. Por lo anterior, los recursos asignados son entregados para un proyecto global, por lo cual el no conseguir la nominación no obliga a devolver los recursos gastados, ya que no existe presupuesto desglosado por etapas, sino que por actividades. Esto no significa que los recursos que efectivamente no sean gastados y rendidos, deban devolverse en calidad de remanentes.

Para todos los efectos legales, se entiende por proyecto el contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en la postulación al "Programa de Apoyo a las películas chilenas seleccionadas para ser representantes en premios Goya, Ariel y Oscar 2014", y los Anexos presentados para su evaluación, el cual fue aprobado por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, y que incluye: Curriculum de la empresa o persona natural que postula; Press kit (información básica de la película); Documento que compruebe el estreno (o próximo estreno) de la obra en Chile durante las fechas que requiere cada premio (carta notariada del distribuidor y/o exhibidor); Plan estratégico de la participación que contenga la estrategia de promoción, difusión y prensa; Presupuesto total del proyecto; Plan financiero total distinguiendo las actividades a financiar por el Fondo y otros aportes.

TERCERO: GARANTIA.

Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto entrega una letra de cambio aceptada a la vista, autorizada ante notario público a favor del CNCA, por un monto equivalente al de los recursos asignados.

Dicha garantía será devuelta al RESPONSABLE una vez que se haya cerrado el proyecto, conforme la cláusula undécima del presente convenio.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del proyecto, por el monto asignado, en idénticos términos que se señalan en este párrafo.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.

- a) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto, distribuyéndolos en la forma indicada en el presupuesto detallado incluido en el proyecto.
- b) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto de acuerdo al detalle y especificaciones contenidos en él. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula SEXTA de este convenio, el Informe Final de Actividades y Gastos al término de la ejecución del proyecto en la fecha que a continuación se indica: **Informe final, a más tardar en julio de 2014.**
- d) Colaborar con las acciones de supervisión y control de ejecución que le correspondan al CNCA a través de la SECRETARIA. Esta supervisión se efectuará en forma directa con la finalidad de orientar y verificar la ejecución de las actividades.
- e) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de copia de la certificación de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, acompañando una nueva copia de la certificación de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. Asimismo, en caso que la garantía entregada sea una letra de cambio, se debe acompañar certificado o documento que acredite domicilio del respectivo aval de la misma. Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.
- f) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.

QUINTO: MODIFICACIONES DE CONVENIO.

1) Modificación en general

Cualquier modificación al Convenio deberá ser solicitada por el RESPONSABLE, previamente y por escrito, a la SECRETARIA, quien resolverá discrecionalmente y comunicará su decisión por escrito o en forma personal, dejando constancia de ella.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la SECRETARÍA a solicitar la aplicación de las sanciones estipuladas en la cláusula NOVENA de este convenio.

2) Re-itemización del monto asignado.

El monto del dinero asignado en el presente convenio deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en el Proyecto. Excepcionalmente, podrán rebajarse los ítems de honorarios, de difusión y de operación, caso en que tales rebajas sólo podrán ser destinadas a incrementar el ítem de gastos de difusión y operación. La solicitud y la autorización de re-itemización se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 1) de esta cláusula.

SEXTO: GASTOS DE EJECUCION, INFORME Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Para acreditar fehacientemente la debida utilización de los recursos asignados en este convenio, el RESPONSABLE deberá presentar un Informe Final de Actividades y Gastos en la oportunidad señalada en la letra c) de la cláusula CUARTA de este Convenio, el que deberán contener:

- a) Individualización completa de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: Nombre, Rol Único Tributario, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.
- c) Relación de Actividades. Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en el Programa. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- d) Aportes propios y de terceros: El responsable en el Informe Final deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido en el proyecto, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento:

En dicho informe deberá efectuar la rendición de los aportes propios pecuniarios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

En relación a los aportes pecuniarios de terceros, en el informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985: En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985: se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento, y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 12° contenido en el artículo 8 de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.

- Otros Aportes de Terceros: se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

En el caso que por alguna causa debidamente justificada el RESPONSABLE no pueda rendir los Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985 y los Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

Los aportes propios en bienes y servicios, se acreditarán mediante una declaración del responsable, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. Los aportes de terceros en servicios se acreditarán con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte sirva para acreditarlo. Si el RESPONSABLE no acreditare el cofinanciamiento comprometido en la postulación, habilitará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula Novena de este Convenio.

- e) Rendición de Cuentas (Rendición Contable): Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el CNCA. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Los ítems a rendir son:

- Gastos de Operación(se incluye el ítem de difusión): Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE del proyecto.
En el caso de trabajadores contratados bajo la Ley N° 19.889 sobre trabajadores de artes y espectáculos, dicho gasto se acreditará con contrato de trabajo, más las respectivas liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las imposiciones legales a través del formulario de pago correspondiente.
- Gastos de Honorarios: Deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. Además, debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados. En el evento de haberse realizado retenciones, el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.
Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda.

En caso que por algún motivo debidamente justificado por escrito por el RESPONSABLE, no sea posible adjuntar los documentos originales que acrediten los respectivos gastos, la SECRETARÍA podrá autorizar la procedencia de aceptar copias autorizadas ante notario público de dichos documentos.

El informe financiero deberá ser presentado acompañado de una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE, pudiendo solventarse con el ítem de imprevistos, en caso que se haya contemplado en el proyecto. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA o reitemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula cuarta.

Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la SECRETARÍA.

La SECRETARÍA está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando

plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, solicitando al CNCA aplicar las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SÉPTIMO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, este será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO: LOS CREDITOS.

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y/o soporte- referida al Proyecto, el Responsable deberá especificar que éste ha sido financiado por el **Fondo de Fomento Audiovisual**, debiéndose incluir -en la portada o contraportada de su material y de manera destacada- el **logotipo** institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda **“Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo de Fomento Audiovisual”** lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del programa), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la Secretaría y se utilizará conforme las siguientes proporciones:

- En su versión horizontal, el logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que el Programa comparta su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el programa.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al Responsable una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

La Secretaría supervisará el cumplimiento en el uso del logo. Para ello, el Responsable deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la Secretaría dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula faculta a la Secretaría a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el Responsable a solventarlos en su totalidad. En estos casos el CNCA podrá aplicar las sanciones establecidas en la cláusula novena del presente convenio.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Una vez emitido el Certificado de Ejecución Total y para efectos de difusión del proyecto beneficiado con el Programa, la Secretaría le solicitará al Responsable la entrega de un extracto del mismo (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.). Con este material el CNCA dará difusión masiva a los proyectos apoyados con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

NOVENO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, previo informe de la SECRETARÍA, el CNCA podrá ponerle término anticipado en forma unilateral a este convenio, quedando facultado para:

- 1) Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por el RESPONSABLE.
- 2) Exigir la restitución de los recursos entregados al RESPONSABLE, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.

- 3) En los casos que corresponda, proceder a hacer efectiva la garantía entregada para el fiel cumplimiento de este convenio. Esta medida se hará efectiva previo informe de la SECRETARÍA.

La sanción aplicada por el CNCA se comunicará al afectado mediante carta certificada.

DECIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

UNDECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y registrará hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la SECRETARÍA, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y los recursos que corresponden a cofinanciamiento.

DECIMOSEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don Juan de Dios Larraín Matte para suscribir el presente convenio en representación del RESPONSABLE consta en Escritura de Constitución de Sociedad, protocolizada con fecha 18 de diciembre de 2010, en el Repertorio N° 18.522-03 de la Notaría Torrealba de Santiago.

El presente convenio se redacta en DOCE cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder del RESPONSABLE y dos en poder del CNCA.

Previa lectura, firman en señal de plena aceptación,

JUAN DE DIOS LARRAÍN MATTE REP. LEGAL ASESORÍAS Y PRODUCCIONES FABULA LTDA.

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA SUBDIRECTOR NACIONAL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento del Programa respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, en su oportunidad y cuando corresponda, la correcta y oportuna ejecución del proyecto presentado, o el eventual incumplimiento de las obligaciones, conforme lo dispuesto en el convenio que se aprueba en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de Certificación de ejecución total, restitúyase por la Secretaría del Fondo del Fomento Audiovisual al responsable del proyecto, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo.

ARTICULO QUINTO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto

administrativo al ítem presupuestario 09-16-02-24-03-521 Glosa 07, "Fondo de Fomento Audiovisual", Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, año 2014.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos del representante legal del Responsable, que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4º de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


FELIPE MONTERO MORALES
SUBDIRECTOR (S) NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 05/051

DISTRIBUCION:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (con copia a Digitadora/or de Transparencia Activa)
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Sección de Recursos Financieros, CNCA.
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Tesorería, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA